



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0232-2024-A-MDL-C/C

Layo, 25 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°0231-2024-A-MDL-C/C, emitida en fecha 25 de setiembre del 2024, el Expediente Administrativo N°2615-2024 que contiene el Oficio Múltiple N°031-2024-SC-COPROSEC-MPC-ST-Y recepcionado en fecha 24 de setiembre del 2024, y lo dispuesto por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que "Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentados con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°016-2023-A/MDL, emitida en fecha 06 de enero del 2023, se aprueba en su Artículo primero la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo", la cual establece en su Artículo VI. Disposiciones Generales, numeral 6.1. que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un (01) día las comisiones de servicios cuya duración sea mayor a cuatro horas (04) y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión"; asimismo, el numeral 6.2. establece que: "(...) e) En caso de la Comisión de Servicios de los Regidores y del Alcalde este se otorgará con Resolución de Alcaldía. F) Las comisiones de servicio no podrán exceder de 08 días en el mes por persona, si es superior será autorizada con una Resolución de Alcaldía previo acuerdo de Concejo. (...)";

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2615-2024, que contiene el Oficio Múltiple N°031-2024-SC-COPROSEC-MPC-ST-Y, recepcionado en fecha 24 de setiembre del 2024 se convoca a la V Sesión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Canas, actividad que será llevada a cabo el día jueves 26 de setiembre del 2024, a horas 09:00 am, con la agenda de la juramentación del Jefe de la ORM Prov71B-Canas, Implementación del Convenio de Serenazgo sin Fronteras y otros;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0231-2024-A-MDL-C/C**, emitida en fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba en su Artículo primero DELEGAR la representación política en el Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Layo al PROF. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE con DNI N°42034440, para participar en representación de Alcalde con derecho de voz y voto en la "V Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Canas";

Que, teniendo la necesidad por el Regidor PROF. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, efectuar el viaje a la Provincia de Canas, con la finalidad de ser participe en la "V Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Canas";

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en la comisión de servicios a la Provincia de Canas del Regidor **PROF. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, para el **día 26 de setiembre del 2024**; con la finalidad de ser participe en la "V Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Canas"; en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto de viáticos por la suma de S/100.00 (Cien con 00/100 Soles), a favor del Regidor **PROF. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, debiendo realizar la rendición de cuentas por la comisión de los servicios designado, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
OPP.
UTTI.
Interesado.
Archivo.

